

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

- 573** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2022, relativa al establecimiento de los campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de caza para la temporada 2022.*

### I. COMPETENCIAS

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1º, letra e), y a la vista del Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de esta Corporación, de fecha 31 de julio de 2019.

Visto el Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que en su artículo 6 atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

“p) Caza”.

### II. ANTECEDENTES

Visto el Informe de fecha 8 de febrero de 2022 emitido por el Servicio Técnico de esta Consejería, proponiendo el establecimiento de campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de caza para la temporada 2022 en Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, prevé en su artículo 62 que el ejercicio de la caza se regule de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

**Segundo.-** La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, señala en su artículo 27 bajo el título “Los Concursos de Caza y los Campos de entrenamiento y Adiestramiento” que para el establecimiento de campos de entrenamiento y adiestramiento se requerirá la autorización del cabildo insular.

**Tercero.-** El Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, en su artículo 46 señala que:

“1. Los Cabildos Insulares, de oficio o a instancia de parte, autorizarán y fijarán los lugares, épocas y condiciones en que podrá llevarse a cabo el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a los cotos intensivos de caza.

2. Las zonas de adiestramiento y entrenamiento deberán estar perfectamente señalizadas en la forma y condiciones que se establezcan por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.”

**Cuarto.-** La Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se regula la señalización de terrenos de uso cinegético en la Comunidad Autónoma de Canarias, señala en su artículo 3 que “4. Corresponde a los Cabildos Insulares señalar las zonas de adiestramiento y entrenamiento cuando, de oficio, autoricen y determinen dichos lugares...”

#### IV. RESUELVO:

Autorizar la puesta en funcionamiento de los siguientes campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de caza para la temporada 2022 en Gran Canaria, bajo el cumplimiento de las condiciones indicadas en cada punto:

**Primero.-** El sábado 12 de febrero de 2022, se habilitarán los siguientes campos de entrenamiento en temporada de invierno para perros de caza sin armas de fuego, para el uso de aves de cetrería y para el entrenamiento de la caza con arco:

Campos de entreno	Municipio
Barranco de Silva	Telde
Hoya de la Salvia	Mogán
Montaña de Gáldar o Pico de La Atalaya	Gáldar
Lomo de Santiago-Ayacata	San Bartolomé de Tirajana
Barranco de los Vicentes	San Bartolomé de Tirajana

**Segundo.-** El viernes 3 de junio de 2022, se habilitarán los siguientes campos de entrenamiento en temporada de verano para perros de caza sin armas de fuego, para el uso de aves de cetrería y para el entrenamiento de la caza con arco:

Campos de entreno	Municipio
Las Gambuesillas	La Aldea de San Nicolás
Lomo de Tomás León	Arucas - Firgas
Barranco de los Vicentes	San Bartolomé de Tirajana
Lomo Gordo - Piletas	Agüimes
Cueva Lapa - Botija	Gáldar
Hoya de la Salvia	Mogán
Montaña de Gáldar o Pico de La Atalaya	Gáldar
Lomo de Santiago-Ayacata	San Bartolomé de Tirajana

**Tercero.-** Campo permanente de entrenamiento de vuelo de aves de cetrería, sin perros.

El campo de entrenamiento de vuelo para aves de cetrería, sin perros, estará ubicado en la Finca Insular de Cebolla en Arucas, con los condicionantes expuestos en el informe emitido por la Consejería de Agricultura del Cabildo de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Los campos de entreno están sujetos al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Periodo. Los campos de entrenamiento para la temporada de invierno, indicados en el apartado primero, permanecerán abiertos desde el sábado 12 de febrero de 2022 hasta

el jueves 2 de junio de 2022. Los campos de entrenamiento para la temporada de verano, indicados en el apartado segundo, permanecerán abiertos desde el viernes 3 de junio de 2022 hasta el último día hábil anterior a la apertura de la temporada de caza de 2022.

Estos campos permanecerán cerrados una vez se inicie la temporada de caza.

- Cazador individual. Solo se podrán utilizar los campos de entrenamiento de forma individual por los cazadores, estando prohibido el entrenamiento en parejas de dos cazadores y siendo de obligado cumplimiento la separación mínima de dos metros entre personas.

- Perros. Cada cazador podrá llevar hasta un máximo de cuatro (4) perros, excepto para las modalidades de cetrería y caza con arco, que será de un perro por cetrero o arquero.

- Días hábiles. Los días hábiles para entrenar serán los jueves, sábados, domingos y festivos, excepto para las modalidades de cetrería y caza con arco, que serán los lunes, martes, miércoles y viernes.

- Horario. El horario para la realización de la actividad será el comprendido entre la salida y la puesta del sol.

- Documentación obligatoria. Para poder acceder a los campos de entreno será obligatorio tener y llevar consigo toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad cinegética, y en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la vigente Ley de Caza de Canarias.

- Límites de campos. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc... que redunden en una mejor identificación y menor confusión para los cazadores.

- Señalización. Todos los campos de entreno han de estar correctamente señalizados conforme a la normativa vigente.

- Estacionamiento de vehículos. El estacionamiento de vehículos en los campos de entrenamiento se realizará en los lugares habilitados y señalizados para ello, siempre que los hubiere, no pudiendo obstaculizar el tránsito normal de vehículos por las vías públicas.

**Quinto.-** La resolución relativa a la determinación y apertura de los campos de entrenamiento de caza se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con la finalidad de garantizar su difusión y general conocimiento.

**Sexto.-** Se dará traslado de la resolución a los Agentes de Medio Ambiente de este Cabildo, a los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, y a las Sociedades de Cazadores de la isla de Gran Canaria.

Esta resolución agota la vía administrativa, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien impugnarla directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dado por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición adicional octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2022.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d. (Acuerdo de 31.7.2019), la Consejera de Medio Ambiente, María Inés Jiménez Martín.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d. (Decreto nº 2, de 20.1.2022), la Técnico de Administración General, María Soraya Suárez Henríquez.